



- V. Presentar de manera semanal los informes de actividades, administrativos y de cumplimiento que le sean solicitados por las personas titulares de la Dirección y la Coordinación de Industria y Desarrollo Empresarial.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 10.8.- La persona titular de la Coordinación de Comercio y Servicios, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar la normatividad en materia de mercados, áreas y espacios públicos, comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- II. Ejecutar las visitas de verificación ordenadas por la persona titular de la Dirección, en las materias relativas al comercio y prestación de servicios en la vía pública, espacios públicos y mercados; así como en materia de relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios, eventos públicos y respecto de personas físicas o jurídico-colectivas que, con fines de lucro, permitan la instalación de estaciones repetidoras, antenas de radiocomunicación en inmuebles de su propiedad sin contar con la autorización correspondiente;
- III. Tramitar el otorgamiento y, en su caso, la revocación de permisos o cédulas en materia de comercio y prestación de servicios en la vía pública, mercados y eventos públicos, así como de aquellas autorizaciones relacionadas con la instalación de infraestructura o relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios y eventos públicos, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- IV. Ejecutar las medidas de seguridad y sanciones impuestas por la persona titular de la Dirección, en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- V. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades desarrolladas en mercados públicos, tianguis y en el comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- VI. Informar a la persona titular de la Dirección sobre la procedencia de autorizaciones para el desarrollo de actividades comerciales y de prestación





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

de servicios en la vía pública, garantizando en todo momento el derecho de accesibilidad de la población del Municipio;

- VII.** Coordinar, evaluar y supervisar los operativos de vigilancia e inspección de las actividades comerciales y de prestación de servicios en la vía pública;
- VIII.** Coadyuvar con la persona titular de la Dirección en el inicio, tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos, conforme a la legislación y normatividad aplicable;
- IX.** Ordenar y/o apoyar la ejecución de notificaciones y procedimientos administrativos a las Personas Servidoras Públicas designadas como notificador, verificador, inspector y ejecutor adscrito a su estructura operativa;
- X.** Recabar la información y documentación necesaria para tramitar la autorización relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios y eventos públicos, debiendo informar por escrito a la Dirección de manera inmediata, conforme a la reglamentación municipal vigente;
- XI.** Recabar la información y documentación para la tramitación de autorizaciones en materia de diversiones, juegos y espectáculos públicos, integrando los expedientes respectivos, e informando por escrito de manera inmediata a la persona titular de la Dirección;
- XII.** Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan actividades en la vía pública;
- XIII.** Crear y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan actividades en mercados públicos;
- XIV.** Recabar la información y documentación necesaria para el otorgamiento y renovación de permisos de actividades comerciales en locales de mercados públicos, tianguis y puestos en vía pública, conforme a la normativa aplicable;
- XV.** Integrar, resguardar y registrar en tiempo y forma los expedientes que se generen en el ejercicio de sus funciones;
- XVI.** Elaborar registros estadísticos de las unidades económicas conforme a su giro comercial;
- XVII.** Coadyuvar con la Dirección en la elaboración del presupuesto correspondiente a la Unidad Administrativa;
- XVIII.** Participar en la elaboración del manual de procedimientos del Departamento correspondiente;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- XIX.** Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites, requisitos y procedimientos para la obtención de permisos relacionados con el comercio y prestación de servicios en la vía pública;
- XX.** Proporcionar de manera gratuita los formatos de solicitud correspondientes a las personas interesadas;
- XXI.** Coordinar las labores del Departamento de Vía Pública y del Departamento de Comercio Establecido;
- XXII.** Dar contestación a los escritos de petición presentados por personas físicas o jurídico-colectivas que le sean turnados por la persona titular de la Dirección, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- XXIII.** Presentar de manera semanal los informes de actividades, administrativos y de cumplimiento que le sean requeridos por la persona titular de la Dirección;
- XXIV.** Resguardar y controlar la documentación relacionada con las visitas de verificación que le sean turnadas, hasta el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y
- XXV.** La Dirección realizará las propuestas de las tarifas para el uso de estacionamientos comerciales o de servicios, respetando las ofertas o peticiones que realicen los establecimientos comerciales o de servicios y de conformidad con las políticas públicas que a ese respecto emita la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

SECCIÓN PRIMERA

DEL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA

Artículo 10.9.- La persona titular del Departamento de Vía Pública, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Aplicar la normatividad vigente en materia de comercio y prestación de servicios en áreas y espacios públicos, así como en la vía pública;
- II.** Ejecutar las visitas de verificación que le sean ordenadas por la persona titular de la Dirección, en las materias relativas al comercio y prestación de servicios en la vía y espacios públicos, así como en materia de relativa a la distribución de publicidad impresa, sonorización o perifoneo en la vía pública para la promoción de bienes o servicios y eventos públicos;

